

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN ENCARGADA DE LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE USO DE LAS LICENCIAS DE LOS SISTEMAS ERP SAP, OPENTEXT DATA DISCOVERY, WHITESTONE SERVICE DESK Y RED HAT ENTERPRISE PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXP. CONTR 2025 252717.

En la tramitación del expediente de contratación citado se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 26 de junio de 2025 fue designada la Mesa de contratación del expediente citado, siendo nombradas para ostentar la Secretaría de la misma las siguientes personas:

Secretaria: D.^a Ana Ramírez Bejarano, funcionaria de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad dependiente funcionalmente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Secretaria suplente primera: D.^a Inmaculada Gil Expósito, funcionaria de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad dependiente funcionalmente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Secretario suplente segundo: D. Fernando Vargas Carazo, funcionario de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, dependiente funcionalmente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segundo.- Debido a la ausencia temporal de las tres personas designadas, procede modificar la composición inicial de la Mesa, designando un nuevo suplente de la Secretaría de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su apartado 1 que en el procedimiento abierto simplificado los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

Segundo.- Respecto a su composición mínima, el apartado 6 del referido precepto dispone que «la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario», indicando a este respecto el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, que la representación de la Intervención General de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYRWLLH6XXK32RLJ7HASV8CASR	PÁG. 1/2	



Junta de Andalucía en el resto de entidades que tengan la consideración de Administración Pública se ejercerá por «una persona al servicio del órgano de contratación que se encuentre integrada en la unidad de control interno, siempre que esta última, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, actúe bajo la dependencia funcional exclusiva de la Intervención General de la Junta de Andalucía en lo que se refiere a las labores de control interno y de auditoría que desempeñe».

Tercero.- De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 39/2011, la composición de las Mesas de contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la nombrada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- El apartado primero del artículo 42 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, y modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, establece que «el régimen de contratación de la Agencia será el previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía», así como el apartado segundo del mismo precepto dispone que «el órgano de contratación de la Agencia es la Dirección-Gerencia de la misma».

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las facultades conferidas al Órgano de contratación.

RESUELVO

Primero.- Designar como integrante de la Mesa de contratación, en calidad de secretario suplente tercero de la misma con las facultades que le confiere la legislación vigente y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente procedimiento a D. Miguel Ángel Villalba Martínez, funcionario adscrito a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Respecto al resto de miembros de la Mesa de contratación, se mantiene inalterada la designación de los mismos acordada mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de fecha 26 de junio de 2025.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y el 5.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Contra la presente Resolución no cabe recurso administrativo por ser un acto de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si bien la persona interesada podrá alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pueda promoverse recusación contra los miembros designados en la presente Resolución en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

EL DIRECTOR GERENTE

P.S. El Viceconsejero
Orden de 31 de julio de 2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYRWLLH6XXK32RLJ7HASV8CASR	PÁG. 2/2	